



Pasto, 28 de septiembre de 2026



NAR2026EE036962

Señor(A) **WILSON FERNANDO MUÑOZ CHAVEZ**

ymarcebb@gmail.com;wilsonfernandomc2681@gmail.com
La Cruz, Nariño

e acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: RESOLUCION No. 4844
Fecha del Acto Administrativo; 17 SEPTIEMBRE DE 2026
Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n): PROCEDE RECURSO DE REPOSICION
Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental
Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. TRASLADAR al señor: WILSON FERNANDO MUÑOZ CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 87.248.476, en el empleo denominado: CELADOR de la Planta Global de la Secretaría de Educación de Nariño, desde la Institución Educativa Fátima del municipio de El Tablón de Gómez(N), hacia la Institución Educativa San Francisco del / municipio de La Cruz (N), en atención a la necesidad del servicio educativo. ARTÍCULO 2. Notifíquese esta decisión al señor: WILSON FERNANDO MUÑOZ CHAVEZ, en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? CPACA, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese a la siguiente dirección correo electrónico: wilsonfernandomc2681@gmail.com, celular 3204867359. ARTÍCULO 3. Comuníquese de la existencia del presente



ORTIZ BETANCOURTH, de la Institución Educativa Fátima del municipio de El Tablón de Gómez, al correo: ie.fatima.tablon@sednarino.gov.co. ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2026EE035693 del 18 de septiembre de 2026, se solicitó la comparecencia del(a) Señor (a) WILSON FERNANDO MUÑOZ CHAVEZ, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

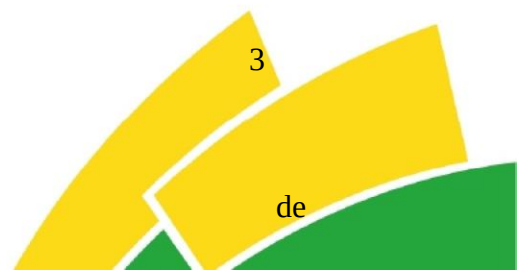
Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 4844 17 SEP 2026.pdf



 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N.º

17 SEP 2026

4844

Por medio de la cual se traslada a un funcionario administrativo (CELADOR) para atender la necesidad del servicio en una institución educativa.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Efectuar movimientos (traslados y/o reubicaciones) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, por la necesidad del servicio. Los demás movimientos se sujetarán a las disposiciones normativas vigentes".

La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir, que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

Sobre las figuras de traslado y la estabilidad, el H. Consejo de Estado, mediante concepto No. 1047 del 13 de noviembre de 1997 señaló: "El traslado procede por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado; también a solicitud del funcionario interesado, si el movimiento no perjudica al servicio. Es decir, cuando el traslado se origina en la administración, no puede conllevar condiciones desfavorables al servidor, y cuando proviene de la iniciativa del empleado interesado, no puede serlo en detrimento del servicio".

A la luz de lo establecido en el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015, la administración está facultada, en orden a atender una necesidad en el servicio, para disponer el traslado de los funcionarios administrativos adscritos a la planta global de la entidad territorial.

Una vez validada la Planta de "CELADOR", Código 477, Grado 03 de la SED Nariño, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Administrativa identifica que en la Institución Educativa San

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	MQ3.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Francisco del municipio de La Cruz(N), existe la necesidad del servicio de este cargo para garantizar el adecuado funcionamiento administrativo de la Institución Educativa.

En consonancia con lo anterior, es procedente realizar el traslado del señor WILSON FERNANDO MUÑOZ CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 87.248.476, como CELADOR, desde la Institución Educativa Fátima del municipio de El Tablón de Gómez(N), hacia la Institución Educativa San Francisco del municipio de La Cruz(N), resaltando que no se genera ausencia o afectación al servicio educativo en la Institución de origen del presente traslado.

En atención a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º TRASLADAR al señor: WILSON FERNANDO MUÑOZ CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 87.248.476, en el empleo denominado: CELADOR de la Planta Global de la Secretaría de Educación de Nariño, desde la Institución Educativa Fátima del municipio de El Tablón de Gómez(N), hacia la Institución Educativa San Francisco del municipio de La Cruz (N), en atención a la necesidad del servicio educativo.

ARTÍCULO 2.º Notifíquese esta decisión al señor: WILSON FERNANDO MUÑOZ CHAVEZ, en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico: wilsonfernandomc2681@gmail.com, celular 3204867359.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al señor Rector JESUS ORLANDO REALPE DAVILA de la Institución Educativa San Francisco del municipio de La Cruz(N), al correo: ie.asis.cruz@sednarino.gov.co, chuchosaurio@hotmail.com, celular: 3225016529 y al Rectora BAYRON ORTIZ BETANCOURTH, de la Institución Educativa Fátima del municipio de El Tablón de Gómez, al correo: ie.fatima.tablon@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 4.º - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto,



17 SEP 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. G.4 Recursos Humanos		
Revisó y Validó: Camilo Norato Andrade – P.U. G2 Recursos Humanos.		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U G2 Recursos Humanos		

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N.º 4844
(17 SEP 2026)

Por medio de la cual se traslada a un funcionario administrativo (CELADOR) para atender la necesidad del servicio en una institución educativa.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Efectuar movimientos (traslados y/o reubicaciones) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, por la necesidad del servicio. Los demás movimientos se sujetarán a las disposiciones normativas vigentes".

La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir, que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

Sobre las figuras de traslado y la estabilidad, el H. Consejo de Estado, mediante concepto No. 1047 del 13 de noviembre de 1997 señaló: "El traslado procede por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado; también a solicitud del funcionario interesado, si el movimiento no perjudica al servicio. Es decir, cuando el traslado se origina en la administración, no puede conllevar condiciones desfavorables al servidor, y cuando proviene de la iniciativa del empleado interesado, no puede serlo en detrimento del servicio".

A la luz de lo establecido en el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015, la administración está facultada, en orden a atender una necesidad en el servicio, para disponer el traslado de los funcionarios administrativos adscritos a la planta global de la entidad territorial.

Una vez validada la Planta de "CELADOR", Código 477, Grado 03 de la SED Nariño, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Administrativa identifica que en la Institución Educativa San

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Francisco del municipio de La Cruz(N), existe la necesidad del servicio de este cargo para garantizar el adecuado funcionamiento administrativo de la Institución Educativa.

En consonancia con lo anterior, es procedente realizar el traslado del señor WILSON FERNANDO MUÑOZ CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 87.248.476, como CELADOR, desde la Institución Educativa Fátima del municipio de El Tablón de Gómez(N), hacia la Institución Educativa San Francisco del municipio de La Cruz(N), resaltando que no se genera ausencia o afectación al servicio educativo en la Institución de origen del presente traslado.

En atención a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º TRASLADAR al señor: WILSON FERNANDO MUÑOZ CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 87.248.476, en el empleo denominado: CELADOR de la Planta Global de la Secretaría de Educación de Nariño, desde la Institución Educativa Fátima del municipio de El Tablón de Gómez(N), hacia la Institución Educativa San Francisco del municipio de La Cruz (N), en atención a la necesidad del servicio educativo.

ARTÍCULO 2.º Notifíquese esta decisión al señor: WILSON FERNANDO MUÑOZ CHAVEZ, en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico: wilsonfernandomc2681@gmail.com, celular 3204867359.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al señor Rector JESUS ORLANDO REALPE DAVILA de la Institución Educativa San Francisco del municipio de La Cruz(N), al correo: ie.asis.cruz@sednarino.gov.co, chuchosaurio@hotmail.com, celular: 3225016529 y al Rectora BAYRON ORTIZ BETANCOURTH, de la Institución Educativa Fátima del municipio de El Tablón de Gómez, al correo: ie.fatima.tablon@sednarino.gov.co.

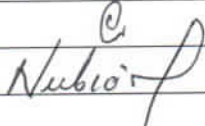
ARTÍCULO 4.º - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto,

17 SEP 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. G.4 Recursos Humanos		
Revisó y Validó: Camilo Norato Andrade – P.U. G2 Recursos Humanos		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U G2 Recursos Humanos		



Gobernación de
NARIÑO

Secretaría
de Educación

Pasto, 18 de septiembre de 2026



NAR2026EE035693

Señor(A)

WILSON FERNANDO MUÑOZ CHAVEZ

ymarcebb@gmail.com;wilsonfernandomc2681@gmail.com

La Cruz, Nariño

Asunto: CITACION NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Cordial Saludo.

Sírvase presentar en la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, ubicada en la carrera 42B No. 18ª ? 85 Barrio Pandiaco, dependencia de Atención al Ciudadano, modulo 6, para comunicarle y/o notificarle del contenido del Resolución No. 4844 del 17 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaria de Educación Departamental del Nariño. Dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

De no acercarse a esta dependencia a surtir la notificación personal, presentando este comunicado en el horario de Atención al Ciudadano se procederá a notificarse por aviso, de conformidad a lo señalado en los artículos 67, 68 y 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si usted ya se notificó de esta resolución, favor hacer caso omiso a esta comunicación.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: